

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Coop  
Sent



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No 14 - 35 000 10 TELÉFONO 3 41 35 19

EJECUTIVO

**M**  
**Minimio**

DEMANDA

APODERADO  
ANTONIO JOSE RESTREPO

DEMANDADO

ALBA PATRICIA REYES  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS

Híbrido

Ramate  
10/Noviembre/22  
8:00AM  
Venézo

352017

00000000  
035-2017-00692-00- J. 05 C.M.E.S



11001400303530170009200



0692 1

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 28/abr./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

035 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>45063</sup>  
 SECUENCIA: 45063 FECHA DE REPARTO: 28/04/2017 10:18:12a. m.  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600286019	FINANZAUTO FACTORING SA		01
79332233	ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE	RESTREPO LINCE	03

**OBSERVACIONES:** PAGARE PRENDA 2CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07  
omanjaro

v. 2.0

MFTS

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

PAGARE A LA ORDEN DE FINANZAUTO S.A.

Pagaré No. **N 26936** Por: \$16.025.992 DE CAPITAL

Yo (nosotros), ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY mayor(es) de edad y domiciliado(s) en AGUAZUL CASANARE identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de FINANZAUTO S.A., que en este documento se llamará LA ACREEDORA, en sus oficinas de Bogotá, la suma de (\$16.025.992) DIECISEIS MILLONES VENTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera: (36) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mcs) el día 19 SEP 2016 las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de (\$661.887) SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del 23,32% efectivo anual pagaderos mes vencido sobre un capital de (\$16.025.992) dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de (\$23.000). Financiación total en 36 meses (\$6.973.942). En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de LA ACREEDORA nos obligamos igualmente a pagar a LA ACREEDORA, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del 0,075198% simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que LA ACREEDORA exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a LA ACREEDORA, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de LA ACREEDORA, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) a LA ACREEDORA en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por EL(LOS) DEUDOR(ES) y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a LA ACREEDORA para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que LA ACREEDORA lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a LA ACREEDORA para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, LA ACREEDORA queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga

# Finanzauto

*¡Ponemos a rodar tus sueños!*

EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS para con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el 19 de agosto de 2016.

EL (LOS) DEUDOR(ES)

*Alba Patricia Reyes*

ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

C.C.: ~~46314050~~

Dirección: ~~Era 14A # 22-66~~

Teléfono: ~~3102622234~~



POR AVAL

*Jairo Enrique Lancheros Alfaro*

JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

C.C.: 74752225

Dirección: ~~CU 12 # 12-04~~

Teléfono: ~~313 3377550~~



3

Entre los suscritos a saber: por una parte **IVONNE NATALIA OLAECHEA TORRES** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52366310** de **BOGOTÁ**, quien obra en representación de **FINANZAUTO S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se, denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **AGUAZUL** identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Pesos M/cte (\$17.990.000)** por concepto de capital; adicionalmente garantiza los intereses de plazo y de mora, gastos de cobranza, seguros, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada la prenda por **LA ACREEDORA PRENDARIA**. Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	JAC HFC7130A1F	CLASE:	AUTOMOVIL
MODELO:	2013	COLOR:	BLANCO
No. MOTOR:	C3486864	PLACAS:	SPD 854
No. CHASIS:	LJ12FKR16D4204651		

**NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY**

Sobre el indicado automotor **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y según las condiciones, estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de **LA ACREEDORA PRENDARIA** el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante **LA ACREEDORA PRENDARIA** por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de **LA ACREEDORA PRENDARIA** y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho **LA ACREEDORA PRENDARIA**. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CR 12 12 04** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **PROPIETARIO** pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de **LA ACREEDORA PRENDARIA**. QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA PRENDARIA** Y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **ENDOSOS ACEPTADOS** una(s) póliza(s) por un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL Pesos M/cte (\$27.900.000)** que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	Min%
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.:	27.900.000	000	000	000	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.:	27.900.000	000	000	000	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcanica.:	27.900.000	000	000	000	10	1SMMLV

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJES SI.(ver solicitud de seguro suscrita por el deudor y póliza).La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrá como primer beneficiario **LA ACREEDORA PRENDARIA** y además todos los derechos de **EL(LOS)DEUDORES(ES)** se entienden transferidos a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA** para que

## CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos so pena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el periodo de vigencia de la póliza a emitirse por el último periodo, o de exigir a EL (LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el periodo que reste por cubrir. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por periodo suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades

judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por sí, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el **SÁBADO, 28 DE DICIEMBRE DE 2013**

LA ACREEDORA PRENDARIA

  
FINANZAUTO S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

*Alba Patricia Reyes A*

Nombre: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

C.C.: 46374060

Dirección: kra 12 # 12-04

Teléfono: 3218132875



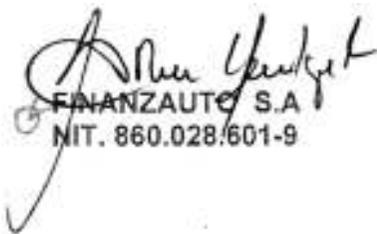
*Alba*

**CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**

VIENE DEL CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SUSCRITO A LOS VENTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 POR ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. POR VALOR DE DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.990.000.00) SOBRE EL VEHICULO MARCA JAC HFC7130A1F, MODELO 2013, MOTOR N° C3486864, CHASIS N° LJ12FKR16D4204651, CLASE AUTOMOVIL, COLOR BLANCO, PLACAS \_\_\_\_\_, OTRO SI, TAMBIEN GARANTIZA LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, MEDIANTE PAGARE N° \_\_\_\_\_ DE FECHA DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016, POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES VENTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.025.992.00). DE CAPITAL PRESTADO. EL CONTRATO DE PRENDA SE AMPLIA HASTA POR UN TERMINO DE SESENTA (60) MESES A PARTIR DE LA FECHA. TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO NO SUFREN MODIFICACION ALGUNA. PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBE EN BOGOTA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO, DE 2016.

LA ACREEDORA PRENDARIA

EL (LOS) DEUDOR (ES)

  
FINANZAUTO S.A.  
NIT. 860.028.601-9

  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
C.C. 40374050



# Finanzauto S.A

## ACTA DE RECIBIDO

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo:

Marca: Jac

Placas: SPD-454

Clase: Automóvil

Color: Blanco

Modelo: 2013

El cual es entregado por el (la) señor(a) Alba Patricia Reyes

Identificado con la C.C Nº 46374050 de Sogamoso

Quien autoriza a FINANZAUTO S.A para que se le practique un peritaje al vehículo antes detallado y su costo sea cargado a la obligación número 126936

Posterior al peritaje se estimara el valor comercial del automotor y se procederá a celebrar la DACION EN PAGO PARCIAL la cual se registrá por los términos expuestos en el contrato de dación.

A la fecha no se ha suscrito ningún documento a favor del acreedor que permita realizar el tramite de traspaso.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 16 días, del mes 03 del año 2017

QUIEN RECIBE  
**Finanzauto S.A.**

QUIEN ENTREGA

[Firma]  
FIRMA

Alba Patricia Reyes  
FIRMA

Nombre: Ruben Garcia

Nombre: Alba Patricia R

C.C: 79961210

C.C: 46374050



INDICE DERSOJO

NOMBRE CLIENTE

Alba Patricia Reyes

CREDITO 126936

FECHA RECEPCION

DEL 16 MES 03 AÑO 2017

VEHICULO

MARCA JAC LINEA HECTOROMI MODELO 2013 PLACA

SPD-854

INVENTARIO ENTRADA				LATCHERA			
DESCRIPCION	SI	NO	CANT.	DESCRIPCION	SI	NO	CANT.
MARAVILES	✓			LIMPIA BRISA TRASERO		✓	
QUICERO	✓			WIRE CONDICIONADO	✓		
LLAVES	✓		1	LICUADORA	✓		
LLAVERO	✓			PISTO	✓		
RADIO	✓			EXTINTOR	✓		
MANIVILES	✓		2	TACOS	✓		
ESPEJOS	✓		2	CAJETA	✓		
EXHAUSTOR	✓		1	MANIVELA	✓		
IMPULSOR	✓		2	GATO	✓		
CABECERAS	✓		4	REPUESTO	✓		
TAPETES	✓		2	HERRAMIENTA	✓		
TELUN	✓			ANTENA	✓		
PORTA MAPAS	✓			PLUMILLAS	✓		2
TAPETE MALETA	✓			CCUYOS	✓		
FORROS	✓		1	FARDAS	✓		
STOP	✓		4	DIRECCIONALES	✓		
BOHILES	✓		2	LUE REVERSO	✓		
ALARMA	✓			EXPLORADORAS	✓		
BATERIA	✓			TAPA RADIADOR	✓		
SPOILER	✓			TAPA FCO EXP	✓		
ESTILUM	✓			TAPA FCO LAV	✓		
LAMPARA INTERIOR	✓			BOCELES	✓		
LAMPARA CUANTERA	✓			LIMPIABRISAS	✓		
ELEVA VIDRO ELECTRICO	✓		4	RINES	✓		
CINTURON SEGURIDAD	✓		4	CORDAS	✓		4
LAMPARA BRISA DELANTERO	✓			OTROS			

DESCRIPCION	SI	NO	CANT.
GUARDA FANGO DELANTERO IZQUIERDO	✓		
PARAL DELANTERO IZQUIERDO	✓		
PUERTA DELANTERA IZQUIERDA	✓		
PARAL CENTRAL IZQUIERDO	✓		
PUERTA TRASERA IZQUIERDA	✓		
NAVE IZQUIERDA	✓		
TAPA MALETA	✓		
CAPOTA	✓		
BOMPER TRASERO	✓		
NAVE DERECHA	✓		
PUERTA TRASERA DERECHA	✓		
PARAL CENTRAL DERECHO	✓		
PARAL DELANTERO DERECHO	✓		
GUARDA FANGO DELANTERO DERECHO	✓		
TAPA MOTOR	✓		
BOMPER DELANTERO	✓		
GRUPO	✓		
PORTAMALETAS	✓		
PINTURA	✓		
PUERTA DELANTERA DERECHA	✓		
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO	✓		
PIÑON (TODOS)	✓		
OTROS			
LAMPAS	✓		
VIDRIOS	✓		

SIMBOLOS: - : RAYA ---- : RAYA IMPORTANTE X : OBLIG

DOCUMENTOS BASICOS VEHICULO	SI	NO
ACTA DE RECIBO	✓	
TARJETA DE PROPIEDAD (NUEVO)	✓	
DOT	✓	
VERSION TECNICO MECANICA Y DE GASES (NUEVO)	✓	
TARJETA DE OPERACION (SOLO PUBLICO)		
PERMISO DE CARGA MIN TRASPORTE (SI APLICA)		
FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DUEÑO		✓
OTROS CUALES:		

OBSERVACIONES: Batería no funciona.

Finanzauto S.A.

NOMBRE: Alba Patricia Reyes A.  
 C.C.: 46374050  
 TELF: 3214639357

NOMBRE: Rafael García  
 C.C.: 79.961.250  
 TELF: 3203722410

Alba Patricia Reyes A.



Rafael García



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

**CODIGO DE VERIFICACION: 053023636194D8**

20 DE ABRIL DE 2017 HORA 12:03:40

R053023636 PAGINA: 1 de 12

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA  
N.I.T. : 860028601-9  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
ACTIVO TOTAL : 903,662,970,000  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001504	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735

90 2012/02/01 NOTARIA 71 2012/02/03 01603982  
430 2012/04/25 JUNTA DIRECTIVA 2012/06/20 01643886  
282 2013/03/07 NOTARIA 71 2013/03/21 01716193  
2251 2013/08/12 NOTARIA 61 2013/09/13 01765041  
1425 2013/10/08 NOTARIA 71 2013/10/09 01772422  
1093 2015/04/29 NOTARIA 61 2015/05/06 01936545

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

**CERTIFICA:**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:**

6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

**CERTIFICA:**

**CAPITAL:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$6,773,252,500.00

NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON	
GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON	
MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGALARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013,

INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD;
- 3.- SOMETER A ARBITRAMENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS;
- 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA;
- 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN.
- 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS;
- 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR;
- 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES;
- 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA;
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD;
- 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;
- 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA,
- 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES
- 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY
- 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES GUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y;
- 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA

LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40) SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4°) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2°) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ( ) . TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034224 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELA GIOVANA GASCA SAPUY, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA D.C IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NUMERO 52.277.660 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACION RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO.

00034225 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.366.310 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034226 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.832.471 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034227 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A MAURICO AGUASACO HERRAN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.709.298 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034228 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.830.908 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034229 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JEISON MONTOYA ZARATE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.229.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO. S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034230 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A KELLY DEL PILAR HINCAPIÉ ÁVILA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.973.984; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034231 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LÓPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C.; IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.816.976 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS, Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034232 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YUDY PATRICIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.890.374 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034233 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A NANCY CAROLINA BURGOS GONZÁLEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.409.610; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034234 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A TATIANA GARCIA ACUÑA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.365.752 DE TUNJA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA

13

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034235 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SONIA MENDOZA ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034236 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMÁN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.498.889 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034237 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONEZ LUQUE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.882.001 DE BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034238 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANTIAGO CLEVES BAYÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.040.644; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 16 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 20 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034239 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.747.282 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ, SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR, TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034329 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.555.494 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 22 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034330 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANDREA RUGE GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52.477.030 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S A, ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, EL MANDATARIO PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034766 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INGRID CAROLINA CARDENAS BONILLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.501.708; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA

SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034767 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAROLINA MARIA ALARCON FUENTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.414.531; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034768 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CRISTIAN CAMILO CARVAJAL VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.019.037.652; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1

DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034769 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GLORIA GOMEZ VELA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 31.997.309; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034770 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A CAMILO ANDRES MORENO HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.016.001.834; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE

16

TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034771 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A GUARIN VIVIANA GONZALEZ GASCA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.020.746.177; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034772 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A INDIRA MILENA SOTO TONCEL, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 22.549.961; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO.

00034773 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A HECTOR DANIEL SANCHEZ URREA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.121.819.053; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034774 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A LADY LILIANA PARRA SAENZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.367.835; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y

17

SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034775 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A SANDRA YOHANNA CORTES ORTIZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.817.817; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034776 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ANGELICA TATIANA ORDOÑEZ MONTOYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.013.628.292; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 1 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL NO. 00034777 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA,

IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA, OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A ZULMA LISSETTE ORTEGA PEREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 33.365.765; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE LA APODERADA NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACION LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE GUANCHA CHAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- SEISSA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA  
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.  
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :  
2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE  
DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO.  
01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL  
ENTRE LAS SOCIEDADES SEISSA S.A. Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A  
MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19  
MATRICULA NO : 02144446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV 19 NO. 122-81  
TELEFONO : 2146889  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : mariela.soto@finanzauto.com.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE  
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN  
EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA  
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS  
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE  
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

**CODIGO DE VERIFICACION: 053023636194D8**

20 DE ABRIL DE 2017 HORA 12:03:40

R053023636

PAGINA: 12 de 12

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

\* \* \*

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

\* \* \*

# Promotec S.A.

20

Corredores De Seguros

## CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**,

### ASEGURADO

REYES ARISMENDY ALBA PATRICIA

### BENEFICIARIO:

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así

AMPARO BÁSICO - VIDA \$ 22.999.934

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 22.999.934

### VIGENCIA

Desde el 19 de agosto de 2016, hasta 19 de agosto de 2019, causandose una prima mensual de \$ 23.000

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 19 de diciembre de 2016, al 19 de abril de 2017 la suma de \$ 115.000

Se expide en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017)

Cordialmente,

**Promotec S.A.**  
Corredores de Seguros  
NIT: 800.050.390-1  
SEGUROS GENERALES DE VIDA

KAROL BOLAGAY RAMOS  
AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA

Tel. 7499000 Ext. 324

Av. Américas No. 50 – 50



Cali: Calle 40 Norte N° 6 - 28 PBX: (2) 485181

Bogotá D. C.: Avenida Caracas No. 28 A - 17 PBX: (1) 7423700

Ibagué: Zona Ind. Miroelindo Km.3 Vía Girardot PBX: (8) 2710138

Biquilla: Carrera 52 No74 39 Prado PBX: (5) 3852178 Fax: 3690434

Villavicencio: Edificio Casa Toro Km.1 Vía Puerto Lopez Tel:(8) 6636126

Cartagena: Barrio Crespo CL 70 N 2-64 Local No 1 PBX: (5) 6666672

[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)

Inicio | Inicio | Inicio | Inicio | Inicio

Inicio

Inicio

Formulario Registral de Inscripción Inicial

Folio Electronico: 2016000100000000 Fecha de inscripción: 21/04/2016 12:44:11 Fecha de inscripción: 21/04/2016 12:44:11

DEUDORA (S) Y DEUDADO (S)

Deuda y garantía

Tipo de Deuda y Garantía: **PLM-FINANCIAS BANCAS ALICAMPOR** DEUDOR:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **LIBRO DE CREDITOS** Titular:  
 Número de Identificación: **1817400** Cédula:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **ACIAROL** Cédula (Financiera):  
 Ciudad: **ACIAROL** País: **ESPANA**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** Cédula (Financiera):  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** País: **ESPANA**

Fecha: **El presente y abrogaciones**

DEUDOR (S) GARANTIZADO (S)

Deuda

Tipo de Deuda y Garantía: **FINANCIAS S.A.** Deuda:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **LIBRO** Titular:  
 Número de Identificación: **100010001** Cédula:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **9** Cédula (Financiera):  
 Ciudad: **ACIAROL** País: **ESPANA**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** Cédula (Financiera):  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** País: **ESPANA**

DEUDOR (S) GARANTIZADO (S)

Exposición de motivos en garantía  
**No se tiene Motivo por descripción**

Tipos de Deuda

Tipo de Deuda y Garantía: **LIBRO** Deuda:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **100010001** Titular:  
 Número de Identificación: **9** Cédula:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **ACIAROL** Cédula (Financiera):  
 Ciudad: **ACIAROL** País: **ESPANA**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** Cédula (Financiera):  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** País: **ESPANA**

DEUDOR (S) GARANTIZADO (S)

Exposición de motivos en garantía  
**No se tiene Motivo por descripción**

Tipos de Deuda

Tipo de Deuda y Garantía: **LIBRO** Deuda:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **100010001** Titular:  
 Número de Identificación: **9** Cédula:  
 Tipo de Deuda y Garantía: **ACIAROL** Cédula (Financiera):  
 Ciudad: **ACIAROL** País: **ESPANA**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** Cédula (Financiera):  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** País: **ESPANA**

DEUDOR (S) GARANTIZADO (S)

Exposición de motivos en garantía  
**No se tiene información para presentarla**

DEUDOR (S) GARANTIZADO (S)

Número de Registro: **No**  
 Tipo de Registro: **Garantía Mobiliaria**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016 12:44:11** País de inscripción: **ESPANA**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** País de inscripción: **ESPANA**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** País de inscripción: **ESPANA**  
 Fecha de inscripción: **21/04/2016** País de inscripción: **ESPANA**

DEUDOR (S) GARANTIZADO (S)

Número	Operación	Fecha de inscripción (UTC+01:00)	Acciones
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	21/04/2016 12:44:11	
2	Formulario Registral de Inscripción Inicial	21/04/2016 12:44:11	

Inicio

Inicio

Inicio

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTANEDA SALAMANCA, identificado con la C.C. No. 19.380.883, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO domiciliado(s) en AGUAZUL CASANARE, identificados con la cédula de ciudadanía número 46.374.050 y 74.752.225 respectivamente.

#### HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$16.025.992.00, por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA JAC, MODELO 2013, COLOR BLANCO, MOTOR No. C3486864, CHASIS No. LJ12FKR16D4204651, CLASE AUTOMOVIL, PLACAS SPD 854, el cual fue entregado voluntariamente por la demandada ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY el día 16 de Marzo de 2017 en las instalaciones de Finanzauto S.A. colocándose a disposición del juzgado con el acta de recibo e inventario del automotor, para una posible dación en pago, a la fecha no se ha celebrado ningún documento respecto a la dación en pago.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 36 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 19 de cada mes, por valor de \$661.887,00 cada una, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 28,323% efectivo

anual, la primera con vencimiento el día 19 de SEPTIEMBRE de 2016 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.

4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 19 de NOVIEMBRE de 2016 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación.
7. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente seguro de vida con prima por valor de \$23.000.00
8. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente del (los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 422 el C.G.P. presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

#### PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompañó y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que, por los trámites del proceso ejecutivo, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO por los siguientes conceptos:
  - a) Por la suma de \$13.421.819,50 por concepto de saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir del 19 DE ABRIL DE 2017.
  - b) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre la cantidad de \$13.421.819,50 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir del 19 de ABRIL de 2017, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
  - c) Por la suma de \$1.993.140,80 correspondiente a SEIS (6) cuotas dejadas de cancelar causadas desde el 19 de NOVIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, contenida en el pagaré base de la ejecución, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

d) Por la suma de \$1.556.473,23 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 19 de NOVIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

Fecha	Capital	Interes	Seguro vida
19-11-16	315.172,89	40.005.84	0.00
19-12-16	321.791.53	317.095.53	23.000,00
19-01-17	328.549.14	310.337,92	23.000,00
19-02-17	335.448.68	303.438,38	23.000,00
19-03-17	342.493,11	296.393,95	23.000,00
19-04-17	349.685,45	289.201,61	23.000,00

e) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

f) Por la suma de \$115.000.00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 19 de DICIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, a razón de \$23.000.00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.

g) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 19 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$23.000.00 mensuales a partir de 19 de MAYO de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

i) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio

## PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$16.025.992.00, de capital suscrito por el demandado.
3. Contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) respecto del vehículo de placas SPD - 854.
4. Acta de recibo e inventario del vehículo de placas SPD - 854 entregado voluntariamente por la demandada ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A. , expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
7. Registro De garantía mobiliaria respecto del vehículo de placas SPD - 854.

## CUANTIA

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 18'000.000.00 y es MINIMA.

## COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y teniendo en cuenta la disposición del Código General del Proceso, artículo 28 numeral 3, que determina que si existe una disputa que tenga como origen un negocio jurídico en el cual se involucren TITULOS EJECUTIVOS, es también competente, el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones. En el pagaré pactado se determinó el pago de la obligación en la ciudad de Bogotá D.C., por ello, es usted competente.

## ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
4. TRES CD's los cuales contienen en medio digital copia de esta demanda para los traslados y archivo.

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@gmail.com

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR en la: CARRERA 12 No.12 - 04, BARRIO LAS FERIAS EN AGUAZUL CASANARE y en la CARRERA 14 A No.22 – 66 BARRIO LA ESPIGA EN AGUAZUL CASANARE.

Dirección electrónica demandada: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY: [patico-reyes@hotmail.com](mailto:patico-reyes@hotmail.com)

Manifiesto al despacho que desconozco la dirección electrónica del demandado: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

OB Radicado bajo el No 110014003035 - 2017 - 692

Tomó I, y se anexa acta de reparto (  ) poder ( )

- ( ) Letra de cambio No (s) \_\_\_\_\_
- (  ) Pagaré(s) 126936 \_\_\_\_\_
- ( ) Cheque(s) No (s) \_\_\_\_\_
- ( ) Contrato de \_\_\_\_\_
- ( ) Factura (s) No (s) \_\_\_\_\_
- ( ) Escritura (s) No (s) \_\_\_\_\_
- ( ) No, Título ejecutivo \_\_\_\_\_
- ( ) Certificación de Administración \_\_\_\_\_
- ( ) Otros \_\_\_\_\_

- (  ) Tasa de Intereses
- (  ) Certificado (s) de existencia y Representación. Legal.
- ( ) Certificado de matrícula Inmobiliaria
- (  ) Certificado de la superintendencia financiera

- (  ) Con ( ) sin  copia para el archivo
- (  ) Disco compacto:
- (  ) archivo (  ) traslado
- ( ) Traslados completos
- (  ) Medidas previas
- ( ) Certificado de tradición

El proceso consta de ( ) cuaderno (s), con ( 27 ) y ( 2 ) folios

WILSON RAMIREZ  
ASISTENTE JUDICIAL

Pasa al Despacho con el anterior informe de radicación, rendido por el escribiente

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria.

FECHA DE RADICACIÓN 02 MAYO 2017

FECHA AL DESPACHO 04 MAYO 2017

# Finanzauto

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C. identificada con Nit 860.028.601-9, a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 de Bogotá, abogado con tarjeta profesional No 48642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.**, inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo en contra **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No **126936** por valor de **\$ 16.025.992** de capital prestado de fecha **19 de agosto de 2016** y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

**LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**  
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

**FIRMA AUTENTICADA  
NOTARIA 13**

ACEPTO,

**ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**  
C.C. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura

Elaborado por J.A.L.B

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89

Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45

Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22

Medellín, Calle 10 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Medellín, Calle 10 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39

Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84

www.finanzauto.com.co



Medr  
Vif

**FINANZAUTO**

DEL CIRCULO NOTARIAL



**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente

Por: Hernán Castañeda S

Identificado con la C.C.Nº. 19880883

Y T.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firma: \_\_\_\_\_

NOTARIO 45





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**NOTARIA TRECE 13**

El anterior memorial dirigido a:

**Interesado**

Fue presentado personalmente por:

**RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE**

Quien se identificó con: **C.C. 79332233** expedida en **BOGOTA D.C.** y con **Tarjeta Profesional No. 48642** del **C.S.J.**

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. 15/05/2017 01:06:09 p.m.



Huella Dactilar

**LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ  
NOTARIA 13 DE BOGOTA ENCARGADA**

WOTHURF3WZTU2AB



5944001404020001

**DILIGENCIA NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO**





**MINTRANSPORTE**

**RUNT**

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

No. CERTIFICADO 2984430

CIUDAD AGUAZUL

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2017

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

**LICENCIA DE TRÁNSITO**

No. LICENCIA 10006770325

FECHA DE MATRÍCULA 30/01/2014

ORGANISMO DE TRÁNSITO DIR DPTAL TTOYTTE

**CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO**

No. PLACA	SPD854	MARCA	JAC	CARROCERÍA	SEDAN
No. MOTOR	C3488864	LÍNEA	HFC 7130 A1F	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
No. SERIE	LJ12FKR16D4204651	AÑO DEL MODELO	2013	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	LJ12FKR16D4204651	MODALIDAD	PASAJEROS	CILINDRADA	1332
VIN	LJ12FKR16D4204651	TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	BLANCO				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 0.0 toneladas

**PROPIETARIO ACTUAL**

NOMBRES / EMPRESA ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

46.374.050

FECHA DE PROPIEDAD 30/01/2014

PROPIETARIO SOLIDARIO

NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.



CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	FINANZAUTO SA

INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN

NOMBRES / EMPRESA	ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY				
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	46.374.050		
FECHA DE PROPIEDAD	30/01/2014	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO		

OBSERVACIONES:

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 25/04/2017 5:57 PM  
 FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *[Handwritten Signature]*  
 PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: DIR OPTALITTOYTTE CASANARE/AGUAZUL

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT.

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

17 MAYO 2017.

- Al Mesero del Señor Justo
- Son el día y hora para resolver
- Son el día y hora de hecho casatorio
- Jenaro con sus excepciones
- Allegados
- Tercera comparencia en silencio
- Una vez comparecido en el auto de fecho
- Con Fianza
- Requerido y 194
- Se oficio y auto peritante

\_\_\_\_\_ x \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

(2)

SECRETARIA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
Abogado

JUZG 35 CIVIL MPAL

SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

68834 15-MAY-17 16:21

Despacho

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

PROCESO No. 2017/0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho certificado de tradición del vehículo de placa SPD – 854 y original poder otorgado al Dr. Antonio Jose Restrepo Lince por el representante legal de Finanzauto S.A. señor Luis Castañeda.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ

T.P. 48.642

FZR - 55

33

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 25 MAY 2017

**PROCESO No. 2017-692**

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY** y **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.993.140,80,00** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde noviembre de 2016 hasta el 19 de abril de 2017, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO	SEGURO DE VIDA
1	19/11/2016	\$ 315.172,89	\$ 40.005,84	\$ 0,00
2	19/12/2016	\$ 321.791,53	\$ 317.095,53	\$ 23.000,00
3	19/01/2017	\$ 328.549,14	\$ 310.337,92	\$ 23.000,00
4	19/02/2017	\$ 335.448,68	\$ 303.438,38	\$ 23.000,00
5	19/03/2017	\$ 342.493,11	\$ 296.393,95	\$ 23.000,00
6	19/04/2017	\$ 349.685,45	\$ 389.201,61	\$ 23.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.993.140,80</b>	<b>\$ 1.656.473,23</b>	<b>\$ 115.000,00</b>

2. Por la suma de **\$1.656.473,23** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

3. Por la suma de **\$115.000,00** m/cte., por concepto seguros de vida que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

4. Por la suma de **\$13.421.819,50**m/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación.

5. Conforme el art. 430 del C.G. del P. y atendiendo la literalidad del pagaré base del recaudo, por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y seguros de vida, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y sobre el capital acelerado desde el día 20 de abril de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidados tales intereses a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo.

6. Por las cuotas de seguro de vida que se causen a partir de la presentación de la demanda y hasta que se dicte la respectiva sentencia, siempre que su pago sea debidamente acreditado mediante certificación expedida por empresa de seguros o agente de seguros. Dichas cuotas habrán de ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al momento de su vencimiento.

7. Por los intereses de mora sobre las sumas del numeral anterior, a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se efectuó su pago.

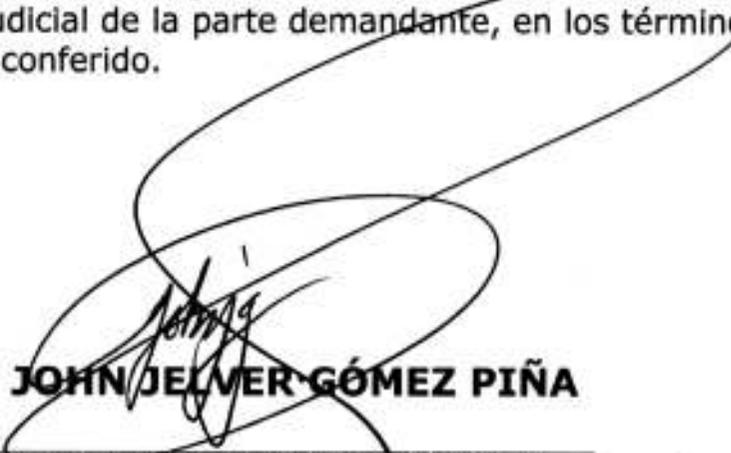
Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en el art. 290 y ss del C.G. del P., informándole que dispone de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente (art.431 y 442 *ibidem*.)

Se reconoce personería al abogado **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

El Juez,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 22 de fecha 26 de 2017.

26 MAY 2017

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1011 Ced. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2542519 LÍ MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN <sup>34</sup>  
PRODUCCIÓN  
3641278

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-20 15:26:48		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL, CP: Monzoze			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 0882		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARSMENDY		DIRECCIÓN CRA 14 A NO 22 - 66 LA ESPIGA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 126936				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN f T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.						
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN			TELÉFONO			



**CERTIFICADO No: 510085803**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **30 DE JUNIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 14 A NO 22 - 66 LA ESPIGA DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **16 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

**JAIME CAMACHO TORRES**  
Firma Autorizada

**ltd express**  
NIT. 900.014.549-7

CR 10 NO 10-51 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

FE R-55



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 B.O. NO 15 - 39 OF 1011 Ced. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net /



ORDEN PRODUCCIÓN **36**  
 3641278

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-20 15:25:48		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP-85010000			OFICINA ORIGEN BGA_TECOREMA					
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			MIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO					
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY			DIRECCIÓN CRA 14 A NO 22 - 66 LA ESPIGA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN 126936				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500	
DICE CONTENER MUESTRA		DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancías de contrabando. NOMBRE Y C.C.]					
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA			MIN			TELÉFONO			



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
Dirección: CARRERA 14 A No.22 - 66  
Barrio: LA ESPIGA  
Ciudad: AGUAZUL CASANARE

Fecha: 15/06/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2017 - 0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	25	05	2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandados  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5\_ 10 X 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

Firma

Firma

DE BOGOTÁ  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS-NIT 800014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 3B OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.com



\* 5 1 0 0 8 5 8 0 1 \*

ORDEN <sup>38</sup>  
PRODUCCIÓN  
3641276

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-20 15:23:37		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:85210081			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHERO ALFARO		DIRECCIÓN CRA 14 A NO 22 - 66 LA ESPIGA CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 100		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO. NOMBRE Y C.C.]			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELÉFONO			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN									



**CERTIFICADO No: 510085801**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 30 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 14 A NO 22 - 66 LA ESPIGA DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT.: 900.014.549-1

JAIME GAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**ltd express**  
 uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014548-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 -39 OF 1011 Ced. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 Pbx: 2542529 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 0 8 5 8 0 1 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3641276

40  
 REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-20 15:23:37		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:8510000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSÉ RESTREPO		NIT / DDC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 0802		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHERO ALFARO				DIRECCIÓN CRA 14 A NO 22 - 66 LA ESPIGA CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 128036		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 0.000		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE Y FIRMA E DDC IDENTIFICACIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO. NOMBRE Y C.C.:					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO  
Dirección: CARRERA 14 A No.22 - 66  
Barrio: LA ESPIGA  
Ciudad: AGUAZUL CASANARE

Fecha: 15/06/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017 - 0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	DD	MM	AAAA
		25	05	2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandados  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 \_ 10 X 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

DE BOGOTÁ  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
Abogado

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

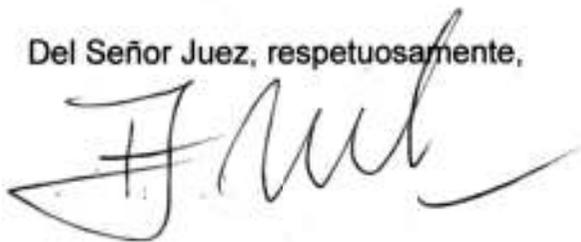
JUZG 35 CIVIL MPAL  
71373 26-JUL-17 12:57

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES  
ARISMENDY Y OTRO  
PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a este despacho se tenga en cuenta la dirección: CARRERA 12 No. 12 – 04 Barrio Las Ferias en AGUAZUL CASANARE, para notificar a los demandados ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO.

Lo anterior teniendo en cuenta que se ha surtido Notificación personal Artículo 291 CGP y la comunicación del correo certificado salió negativa con la anotación: "EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO", tal como consta en el certificado de guías No.510085803 Y 510085801 que adjunto a este memorial para que se tenga en cuenta en su momento en las costas procesales.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZR - 55



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 11 SET. 2017

**REF: No. 11001 40 03 035 2017 00692 00**

Vista la anterior solicitud del apoderado de la parte actora, trate la notificación de los ejecutados en la dirección aportada en el escrito que antecede.

Notifíquese,

El Juez,

*[Firma]*  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 12\* de fecha 4 SET. 2017

*[Firma]*  
SANDRA ROSARIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

9/8/2017

Documento sin título

44

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 6298 CH  
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lc.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3651355

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-08 11:54:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:85010000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 0892		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY				DIRECCIÓN GRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 128936		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KGS.		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDA TRANSPORTA O MERCANCIA DE CONTRABANDO 25-08-17			NOMBRE Y C.C.   Traslado		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A			HORA		MIN		TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

PRUEBA DE ENTREGA



45

**CERTIFICADO No: 510095997**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 25 DE AGOSTO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) O RESIDE EN ESTA DIRECCION

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**

**NIT: 900.014.549-1**

**JAIRO GARCIA LOBON**

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900614549-7 Reg. Postal 0258 CR  
 50 NO.15 - 39 OF 1011 Ccd. Pos. 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 0 9 5 9 9 7 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3651355

46

REMITENTE

FECHA / HORA DE ADMISIÓN 2017-08-09 11:54:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:8501006			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 0682		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY			DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 128936			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input checked="" type="checkbox"/> KGS.		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN			TELÉFONO		

PRECIO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
Dirección: CARRERA 12 No.12 -04  
Barrio: LAS FERIAS  
Ciudad: AGUAZUL CASANARE

Fecha: 08/08/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso  
2017/0692

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO DE MINIMA  
CUANTIA

Fecha providencia  
DD MM AAAA  
25 05 2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandada  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 \_\_\_ 10 X 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

Firma

DE BOGOTÁ  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**It'd express**  
entendido al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.8dexpress.net/



\* 5 1 0 0 8 5 8 0 6 \*

**ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3641281**

48

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-20 15:30:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUIAZUL CP:85010006			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 0662		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY				DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936	
SERVICIO MUJ	UNIDADES 1	PESO GRS. >=2	DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE Y C.C.]			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN			TELÉFONO		

Se encuentra siempre  
currida.

29.06.17.

30.06.17

06/07/17.



29

**CERTIFICADO No: 510085806**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 06 DE JULIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 29-06-2017 30-06-2017 Y 06-07-2017 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 13 DE JULIO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
JAIME CAMACHO LONDONO  
NIT. 900014549-1

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

F2R-55

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 902014548-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1011 Ced. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2642515 Lic. JIN COMUNICACIONES N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3641281

50  
REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-20 15:30:54		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP.85010000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 0882		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY			DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP-856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE Y C.C.			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO			



51

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
Dirección: CARRERA 12 No.12 - 04  
Barrio: LAS FERIAS  
Ciudad: AGUAZUL CASANARE

Fecha: 15/06/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
		DD	MM	AAAA
2017 - 0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	25	05	2017

Demandante

Demandados

FINANZAUTO S.A.

ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 \_ 10 X 30 \_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

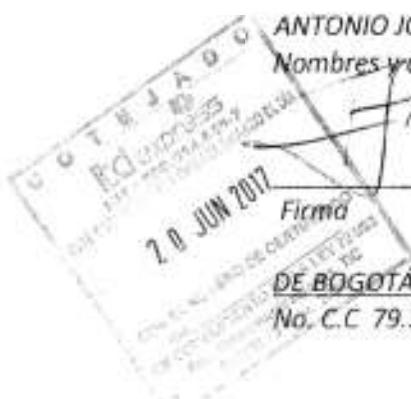
Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

Firma

Firma



DE BOGOTÁ

No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
Abogado

JUZG 35 CIVIL MPAL

52

73258 14-SEP-17 15:02

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

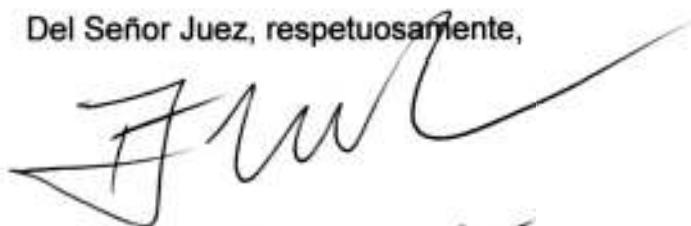
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES  
ARISMENDY Y OTRO  
PROCESO No 2017 - 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a este despacho se tenga en cuenta la dirección: CALLE 8 No. 14 - 25 en AGUAZUL CASANARE , para notificar al demandado ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY.

Lo anterior teniendo en cuenta que se ha surtido Notificación personal Artículo 291 CGP y la comunicación del correo certificado salió negativa con la anotación: "LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO LABORA O RESIDE EN ESTA DIRECCION" , tal como consta en el certificado de guías No.510095997 que adjunto a este memorial para que se tenga en cuenta en su momento en las costas procesales.

Anexo notificaciones que salieron negativas con la anotación: "SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 29 Y 30 DE JUNIO Y EL 6 DE JULIO Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION", tal como consta en el certificado de guías No. 510085806.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZR - 55

Juzgado Treinta y Cinco Civil  
Bogotá, D.C.

19 SET 2017

Al despacho del Jefe de Despacho \_\_\_\_\_  
Con el Sr. \_\_\_\_\_  
Con el Sr. \_\_\_\_\_  
Vr. \_\_\_\_\_  
At. \_\_\_\_\_  
Tratando el asunto de oficio \_\_\_\_\_  
Jefe de Despacho \_\_\_\_\_  
Con \_\_\_\_\_  
Requisitos \_\_\_\_\_  
De oficio para la permanencia \_\_\_\_\_

SECRETARIA

(2) *[Handwritten signature]*

53

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., 25 SET. 2017

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00692 00**

Para efectos de notificar a la parte demandada en el presente asunto, téngase en cuenta la dirección manifestada por la parte actora en escrito que antecede.

Notifíquese (2),

El Juez,

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 137 de fecha 26 SEP 2017.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

SEÑOR  
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

JUZB 35 CIVIL MPAL  
74573 23-OCT-17 11:58

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y OTRO

PROCESO No 2017 / 0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a su despacho se ordene el AVISO, para notificar a los demandados ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHERO ALFARO; que trata el artículo 292 del C.G.P., acompañado de copia informal del auto que ordeno citarlo, de mandamiento de pago y la demanda sin incluir anexos, teniendo en cuenta que se ha allegado copia de la comunicación enviada a los DEMANDADOS y la constancia de su entrega en el lugar de destino además de la constancia de que las personas a notificar: "Si residen o laboran en esta dirección.

Anexo: comunicación enviada que trata del art. 291 C.G.P. por correo certificado que salió positiva número de guía 5100930233, 510093234 y 510104791.

Anexo notificaciones art 291 CGP negativas con anotaciones "La persona a notificar ya no labora o reside en esta dirección" y " Se efectuaron visitas los días 29 y 30 de Junio de 2017 y no se encontró quien recibiera la correspondencia ni suministrara información" con numero de guías 510095998 y 510085805.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZR - 55



LTD EXPRESS NIT 90014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.itdexpress.net/



ORDEN  
 PRODUCCIÓN 55  
 3648619

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-26 11:10:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:8501000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017-0802		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY			DIRECCIÓN CRA 12 NO 12-04 CP 856010			CÓDIGO POSTAL 850010		NUM. OBLIGACIÓN 120035			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.    KGS.		DIMENSIONES L    A    A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA    DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D    M    A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado    No Reside    No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		<p>MARIBEL ORAÑO</p> <p>46.381.331</p> <p>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</p>			<p>DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROFIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO</p> <p>FECHA Y HORA DE [5 AGO 2017]</p> <p>D    M    A    HORA    MIN    TELÉFONO</p>			NOMBRE Y C.C.]			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



**CERTIFICADO No: 510093233**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017-0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 17 DE AGOSTO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 12 NO 12-04 BARRIO LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** MARIBEL ORDONEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 46381331

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

**Se expide el presente certificado el día 18 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.**

Cordoba

**ltd express**  
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDONO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 LÍ. NIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 03 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 0 9 3 2 3 3 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3648619

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-26 11:10:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUIAZUL CP.8501000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017-0802		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY			DIRECCIÓN CRA 12 NO 12-04 CP.856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. 1000		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.]						
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



58

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL-MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
Dirección: CARRERA 12 No. 12 - 04  
Barrio: LAS FERIAS  
Ciudad: AGUAZUL - CASANARE

Fecha: 25/07/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	DD	MM	AAAA
		25	05	2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandada  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 \_ 10 X 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

Nombres y apellidos

Firma

Firma

DE BOGOTÁ

No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS MT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO. 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX. 31111111 Lk. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3648620

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-26 11:11:49		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - ADUAZUL CP:85010000			OFICINA ORIGEN BDA TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			MIT / DOC IDENTIFICACIÓN D		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017-0802		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTICULO N° 291			
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO				DIRECCIÓN CRA. 12 NO. 12-04 CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010	NUM. OBLIGACIÓN 120236			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.    KGS.		DIMENSIONES L    A    A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA    DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D    M    A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado    No Reside    No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003		<p>MARIBEL DROONER 46381331</p> <p>NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN</p>				<p>Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando</p> <p>10 5 AGO 2017</p> <p>FECHA Y HORA DE ENVÍO</p> <p>D    M    A    HORA    MIN    TELÉFONO</p>					
						<p>NOMBRE Y C.C.]</p>					



**CERTIFICADO No: 510093234**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017-0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 05 DE AGOSTO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**A SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA. 12 NO. 12-04 BARRIO LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** MARIBEL ORDONEZ

**IDENTIFICACIÓN:** 46381331

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 18 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**  
NIT : 900.014.549-1  
JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

TRP-55



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110021 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN 6  
 3648620

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-07-26 11:11:49		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP 8501000			OFICINA ORIGEN DGA_TECREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-0892		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTICULO N° 291				
DESTINATARIO JARO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO		DIRECCIÓN CRA. 12 NO. 12-04 CP.856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.   KG.		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA   DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003						NOMBRE Y C.C.]			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A			HORA	MIN	TELÉFONO				



62

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO  
Dirección: CARRERA 12 No. 12 - 04  
Barrio: LAS FERIAS  
Ciudad: AGUAZUL - CASANARE

Fecha: 25/07/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	DD	MM	AAAA
		25	05	2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandada  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 \_ 10 X 30\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

Firma

Firma



DE BOGOTÁ  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS S.A. (S.A.)  
10 NO 15 - 26 OF 1011 Cnd Pos.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNIC.  
del 30 de Nov de 2011 www.express.net /

CH  
A.D.C.  
N 03027



5 1 0 1 0 4 7 9 1

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3659818

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-09-14 17:14:41		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP 85010000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 0892		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY		DIRECCIÓN CALLE 8 NO 14 - 25 CP-856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L . A . A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA		DESCRIPCIÓN T5003		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD <i>ya Keline Espitia. 717 6557876</i>			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D 20 9 17		HORA		MIN		TELÉFONO
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando											
NOMBRE Y C.C.											

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



64

**CERTIFICADO No: 510104791**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 8 NO 14 - 25 DE CASANARE - AGUAZUL

**¿ LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI**

**RECIBIDO POR:** YAKELINE ESPITIA

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente Certificado el día 02 DE OCTUBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

**ltd express**  
NIT : 900.014.549-1

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 -89 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lk.MIN COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3659818

65  
REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2017-09-14 17:14:41	Colombia	CASANARE - AGUAZUL CP-85310000	BGA_TEDREMA
ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO	0		
REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTICULO N°
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	2017 - 0892	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY	CALLE 8 NO 14 - 25 CP:856010	856010	126936

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L   A   A   I		0	9500			9500

DECLARACIÓN DEL DESTINATARIO: RECIBE A CONFORMIDAD  
DECLARACIÓN DEL REMITENTE: VALORES DECLARADOS AL REMITENTE  
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROMIADO TRANSPORTE O MERCANCIA DE COMERCIO  
NOMBRE Y C.C. |

T5003	NOMBRE Y C.C.	FECHA Y HORA DE ENTREGA	TELÉFONO
		D   M   A   HORA   MIN	

PRENO POR SOFTWARE AM-ORG



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
Dirección: CALLE 8 No. 14 - 25  
Ciudad: AGUAZUL - CASANARE

Fecha: 13/09/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	DD	MM	AAAA
		25	05	2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandada  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 \_\_\_ 10 X 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO PINCE  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

DE BOGOTÁ  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**It'd express**  
 uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



\* 5 1 0 0 9 5 9 9 8 \*

ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3651356

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-09 11:58:28		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL, CP:85010000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017 - 0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO				DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010	NUM. OBLIGACIÓN 126836			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <input type="checkbox"/> KIL <input checked="" type="checkbox"/>		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN  T5003						NOMBRE Y C.C.			DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN			TELÉFONO		



**CERTIFICADO No: 510095998**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 15 DE AGOSTO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO LABORA(N) O RESIDE EN ESTA DIRECCION

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 31 DE AGOSTO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltd express**

T: 900 014 549-1

JANE CAMACHO LONDONO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Se espero cotejada  
Alba.

**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 M<sup>2</sup> 5 - 39 OF 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
P. 42519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
Bogotá Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN **69**  
3651356

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-08-09 11:50:38		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:8501000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO		DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 120926				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. <del>KGS.</del>		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENEDOR MUESTRA <del>DOC</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Refusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			NOMBRE Y C.C.]			
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN			TELÉFONO			



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO  
Dirección: CARRERA 12 No.12 -04  
Barrio: LAS FERIAS  
Ciudad: AGUAZUL CASANARE

Fecha: 08/08/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso  
2017/0692

Naturaleza del proceso  
EJECUTIVO DE MINIMA  
CUANTIA

Fecha providencia  
DD MM AAAA  
25 05 2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandada  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 \_ 10 X 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

Firma

Firma



DE BOGOTÁ  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

2016/2017

Documento sin título



ltd express  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900145487 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 3127  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3641280

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-20 15:28:45		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:856008			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017 - 0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO		DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 120100				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.    KG.		DIMENSIONES L    A    A		PESO A COBRAR I	VALOR ASEGURADO G	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA	DOC				D	M	A	Rechusado	No Reside	No Existe	
DESCRIPCIÓN		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			NOMBRE Y C.C.]			
T5003					FECHA Y HORA DE ENTREGA			D	M	A	HORA



**CERTIFICADO No: 510085805**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **30 DE JUNIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:**

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** SE EFECTUARON VISITAS LOS DIAS 29-06-2017 Y 30-06-2017 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **14 DE JULIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

**ltd express**  
T. 900.014.549-1

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 200014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 NO 15 - 79 OF 1011 Cor.Poe 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PISO 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3641280

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-20 15:28:45		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:8561000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 0682		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO			DIRECCIÓN GRA 12 NO 12 - 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.   KG.		DIMENSIONES L   A   A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA   DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN T5003					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.:		



74

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 10  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 CGP

Señor(a)  
Nombre: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO  
Dirección: CARRERA 12 No.12 - 04  
Barrio: LAS FERIAS  
Ciudad: AGUAZUL CASANARE

Fecha: 15/06/2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017 - 0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	DD	MM	AAAA
		25	05	2017

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandados  
ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5\_ 10 X 30\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

Firma

Firma

DE BOGOTÁ  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



**CERTIFICADO No: 510115602**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **31 DE OCTUBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE\* LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:** DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 8 NO 14 - 25 DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** YAKELINE ESPITIA

**IDENTIFICACIÓN:** 1116551676

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **08 DE NOVIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Concedidamente  
**ltd express**  
NIT : 900.014.549-1

JAI ME CAMACHO LONDONO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

FZR-55

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10

**NOTIFICACIÓN POR AVISO** ARTICULO 292 CGP

Señor(a)  
Nombre: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
Dirección: CALLE 8 No. 14 - 25  
Ciudad: AGUAZUL - CASANARE

Fecha: 20-10-17

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0692	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	DD 25	MM 05	AAAA 2017

Demandante

Demandados

FINANZAUTO S.A.

ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) a los 25 días del mes(es) MAYO del año 2017, respectivamente donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago X\_\_, ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y LA DEMANDA

Dirección del despacho judicial CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma



77

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 25 MAY 2017

**PROCESO No. 2017-692**

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.993.140,80,00** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde noviembre de 2016 hasta el 19 de abril de 2017, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO	SEGURO DE VIDA
1	19/11/2016	\$ 315 177,09	\$ 40.005,84	\$ 0,00
2	19/12/2016	\$ 321 791,53	\$ 317.095,53	\$ 23.000,00
3	19/01/2017	\$ 328 549,14	\$ 310.337,92	\$ 23.000,00
4	19/02/2017	\$ 335 448,60	\$ 303.438,38	\$ 23.000,00
5	19/03/2017	\$ 342 493,11	\$ 296.393,95	\$ 23.000,00
6	19/04/2017	\$ 349 685,45	\$ 389.201,61	\$ 23.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.993.140,80</b>	<b>\$ 1.656.473,23</b>	<b>\$ 115.000,00</b>

2. Por la suma de **\$1.656.473,23** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

3. Por la suma de **\$115.000,00** m/cte., por concepto seguros de vida que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

4. Por la suma de **\$13.421.819,50**m/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación.

5. Conforme el art. 430 del C.G. del P. y atendiendo la literalidad del pagare base del recaudo, por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y seguros de vida, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y sobre el capital acelerado desde el día 20 de abril de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Dichos intereses a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo.

BOGOTÁ  
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal  
25 OCT 2017  
CON EL VALOR DE \$1.993.140,80  
INSTRUMENTADO EN VALORES  
\$1.993.140,80

NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 OF 1011 Cod. Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 L MIN COMUNICACIONES N. 03027  
 \*11 www.Edepress.net \*



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3670001

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-25 17:58:48		DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP-8501000			OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2017 - 0982		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTICULO N° 292				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY			DIRECCIÓN CALLE 8 NO 14 - 25 CP-856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 120136			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL	
MSJ	1	GRS.	L	A	A	0	9500			9500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA DOC		<i>Caroline Espino</i> <i>7176354676</i>				D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. <b>31 OCT 2017</b> NOMBRE Y C.C. [ ]					
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			
						D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORIG

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTANEDA SALAMANCA, identificado con la C.C. No. 19.380.883, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO domiciliado(s) en AGUAZUL CASANARE, identificados con la cédula de ciudadanía número 46.374.050 y 74.752.225 respectivamente.

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$16.025.992.00 , por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA JAC, MODELO 2013, COLOR BLANCO, MOTOR No. C3486864, CHASIS No. LJ12FKR16D4204651, CLASE AUTOMOVIL, PLACAS SPD 854, el cual fue entregado voluntariamente por la demandada ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY el día 16 de Marzo de 2017 en las instalaciones de Finanzauto S.A. colocándose a disposición del juzgado con el acta de recibo e inventario del automotor, para una posible dación en pago, a la fecha no se ha celebrado ningún documento respecto a la dación en pago.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 36 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 19 de cada mes, por valor de \$661.887,00 cada una, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 28,323% efectiva



d) Por la suma de \$1.556.473,23 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 19 de NOVIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

Fecha	Capital	Interés	Seguro vida
19-11-16	315.172,89	40.005,84	0.00
19-12-16	321.791,53	317.095,53	23.000,00
19-01-17	328.549,14	310.337,92	23.000,00
19-02-17	335.448,68	303.438,38	23.000,00
19-03-17	342.493,11	296.393,95	23.000,00
19-04-17	349.685,45	289.201,61	23.000,00

e) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

f) Por la suma de \$115.000.00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 19 de DICIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, a razón de \$23.000.00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.

g) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 19 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$23.000.00 mensuales a partir de 19 de MAYO de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

i) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio



## NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: [arestrepo.abogado@gmail.com](mailto:arestrepo.abogado@gmail.com)

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá, dirección electrónica: [notificaciones@finanzauto.com.co](mailto:notificaciones@finanzauto.com.co)

Los demandados: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR en la: CARRERA 12 No.12 - 04, BARRIO LAS FERIAS EN AGUAZUL CASANARE y en la CARRERA 14 A No.22 - 66 BARRIO LA ESPIGA EN AGUAZUL CASANARE.

Dirección electrónica demandada: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY: [patico-reyes@hotmail.com](mailto:patico-reyes@hotmail.com)

Manifiesto al despacho que desconozco la dirección electrónica del demandado: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA  
T.P. 48.642



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Poa 110321 BOGOTÁ D.C.  
011 2842519 Lic. MIN COMUNICACIONES N 03027  
BOGOTÁ D.C. 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN  
PRODUCCIÓN**  
3669994

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-26 17:15:24		DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:858000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.			RADICADO 2317 - 0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO JARO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO			DIRECCIÓN CRA 12 NO 12- 04 LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 859010		NUM. OBLIGACIÓN 126R36			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.   KILG.		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA   DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado   No Reside   No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		<p><i>Paulette Cua.</i> <i>52552505 Cta</i></p>				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003						NOMBRE Y C.C.)					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA 30   10 M   17 A			HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-OR-1



**CERTIFICADO No: 510115595**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2017 - 0692**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 30 DE OCTUBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE\* LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:** DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA NO 12- 04 LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** MARTHA C.

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

**NOTA:** Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

**ltd express**  
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 18 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

**ltd express**  
 uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 6256 CR  
 10 NO 15 - 38 D.C. 1011 Cr. I Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
 PBX: 2942519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
 del 30 de Julio de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN  
 PRODUCCIÓN  
 3669994

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-25 17:15:24		DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL, CP:85010000		OFICINA ORIGEN BGA, TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL, MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2117-06R2		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTICULO N° 292			
DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO		DIRECCIÓN CRA 12 NO 12- 04 LAS FERIAS CP:8560110		CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L   A   A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO NOMBRE Y C.C.]					
T5003				FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN   TELÉFONO					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

**NOTIFICACIÓN POR AVISO** ARTICULO 292 CGP

Señor(a)  
Nombre: *JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO*  
Dirección: *CARRERA No. 12 - 04*  
Barrio: *LAS FERIAS*  
Ciudad: *AGUAZUL - CASANARE*

Fecha: 20-10-17

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0692	<i>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</i>	DD 25	MM 05	AAAA 2017

Demandante

Demandados

*FINANZAUTO S.A.*

*ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO*

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) a los 25 días del mes(es) MAYO del año 2017, respectivamente donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago X\_, ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y LA DEMANDA

Dirección del despacho judicial *CARRERA 10 No.14-33 PISO 10*

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma



85

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 25 MAY 2017

PROCESO No. 2017-692

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.993.140,80,00** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde noviembre de 2016 hasta el 19 de abril de 2017, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO	SEGURO DE VIDA
1	19/11/2016	\$ 315.172,89	\$ 40.005,84	\$ 0,00
2	19/12/2016	\$ 321.791,53	\$ 317.095,53	\$ 23.000,00
3	19/01/2017	\$ 328.549,14	\$ 310.337,92	\$ 23.000,00
4	19/02/2017	\$ 335.448,68	\$ 303.438,38	\$ 23.000,00
5	19/03/2017	\$ 342.493,11	\$ 296.393,95	\$ 23.000,00
6	19/04/2017	\$ 349.685,45	\$ 389.201,61	\$ 23.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.993.140,80</b>	<b>\$ 1.656.473,23</b>	<b>\$ 115.000,00</b>

2. Por la suma de **\$1.656.473,23** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

3. Por la suma de **\$115.000,00** m/cte., por concepto seguros de vida que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

4. Por la suma de **\$13.421.819,50**m/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación.

5. Conforme el art. 430 del C.G. del P. y atendiendo la literalidad del pagaré base del recaudo, por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y seguros de vida, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y sobre el capital acelerado desde el día 20 de abril de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Los dichos intereses a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo.

25 OCT 2017

ANTONIO JOSÉ  
Abogado

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTANEDA SALAMANCA, identificado con la C.C. No. 19.380.883, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO domiciliado(s) en AGUAZUL CASANARE, identificados con la cédula de ciudadanía número 46.374.050 y 74.752.225 respectivamente.

HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$16.025.992.00 , por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA JAC, MODELO 2013, COLOR BLANCO, MOTOR No. C3486864, CHASIS No. LJ12FKR16D4204651, CLASE AUTOMOVIL, PLACAS SPD 854, el cual fue entregado voluntariamente por la demandada ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY el día 16 de Marzo de 2017 en las instalaciones de Finanzauto S.A. colocándose a disposición del juzgado con el acta de recibo e inventario del automotor, para una posible dación en pago, a la fecha no se ha celebrado ningún documento respecto a la dación en pago.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 36 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 19 de cada mes, por valor de \$661.887,00 cada una, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 28,323% efectivo

75 OCT 2017

CON EL N.º DE EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN  
EN COORDINACIÓN DE LA LEY 1712 DE 2014  
No. 1712/2014

- d) Por la suma de \$1.556.473,23 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 19 de NOVIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

Fecha	Capital	Interes	Seguro vida
19-11-16	315.172,89	40.005,84	0.00
19-12-16	321.791,53	317.095,53	23.000,00
19-01-17	328.549,14	310.337,92	23.000,00
19-02-17	335.448,68	303.438,38	23.000,00
19-03-17	342.493,11	296.393,95	23.000,00
19-04-17	349.685,45	289.201,61	23.000,00

- e) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- f) Por la suma de \$115.000.00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 19 de DICIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, a razón de \$23.000.00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.
- g) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 19 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$23.000.00 mensuales a partir de 19 de MAYO de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.
- i) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio



### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@grnail.com

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR en la: CARRERA 12 No.12 - 04, BARRIO LAS FERIAS EN AGUAZUL CASANARE y en la CARRERA 14 A No.22 - 66 BARRIO LA ESPIGA EN AGUAZUL CASANARE.

Dirección electrónica demandada: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY: [patico-reyes@hotmail.com](mailto:patico-reyes@hotmail.com)

Manifiesto al despacho que desconozco la dirección electrónica del demandado: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642



**ltd express**  
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900214549-7 Reg. Postal 0256 CR  
10 NO 15 - 37 OF 1017 (Caj) Pos 110321 BOGOTÁ D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN 89  
3669990

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-25 17:13:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP:856000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY		DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 BARRIO LAS FERIAS CP:856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5003						NOMBRE Y C.C.					
						FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN			TELÉFONO		



**CERTIFICADO No: 510115591**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2017 - 0892**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día **30 DE OCTUBRE DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

**JUZGADO:** JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

**NOTIFICADO:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY

**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A.

**DEMANDADOS:** ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY, JAIRO ENRIQUE\* LANCHEROS ALFARO

**ANEXOS ENTREGADOS:** DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CRA 12 NO 12 - 04 BARRIO LAS FERIAS DE CASANARE - AGUAZUL

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** NO

**RECIBIDO POR:**

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA(S) PERSONA(S) A NOTIFICAR YA NO RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

**NOTA:** Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **08 DE NOVIEMBRE DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente,  
**ltd express**  
NIT: 900.014.549-1

**JAIME CAMACHO LONDOÑO**  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-25 17:13:18		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CASANARE - AGUAZUL CP-85010000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) ANTONIO JOSE RESTREPO		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-0692		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA			ARTÍCULO N° 292				
DESTINATARIO ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY		DIRECCIÓN CRA 12 NO 12 - 04 BARRIO LAS FERIAS CP-856010			CÓDIGO POSTAL 856010		NUM. OBLIGACIÓN 126936				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.		DIMENSIONES L   A   A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9500
DICE CONTENEDOR MUESTRA   DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D   M   A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado   No Reside   No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			NOMBRE Y C.C.			
T5003		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D   M   A   HORA   MIN			TELÉFONO			



92

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 10

**NOTIFICACIÓN POR AVISO** ARTICULO 292 CGP

Señor(a)  
Nombre: *ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY*  
Dirección: *CARRERA No. 12 - 04*  
Barrio: *LAS FERIAS*  
Ciudad: *AGUAZUL - CASANARE*

Fecha: 20-10-17

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2017/0692	<i>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</i>	DD 25	MM 05	AAAA 2017

Demandante

Demandados

FINANZAUTO S.A.

*ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY*  
*JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO*

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada(s) a los 25 días del mes(es) MAYO del año 2017, respectivamente donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O EL MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y LA DEMANDA

Dirección del despacho judicial *CARRERA 10 No.14-33 PISO 10*

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 25 MAY 2017

PROCESO No. 2017-692

Como quiera que la demanda reúne las exigencias legales previstas en el arts. 82, 422 y 430 del C.G. del P., el juzgado resuelve librar mandamiento de pago **EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) a favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY** y **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.993.140,60,00** m/cte., por concepto de las cuotas en mora causadas desde noviembre de 2016 hasta el 19 de abril de 2017, como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA	INT. DE PLAZO	SEGURO DE VIDA
1	19/11/2016	\$ 315 177,09	\$ 40.005,84	\$ 0,00
2	19/12/2016	\$ 321 791,53	\$ 317.095,53	\$ 23.000,00
3	19/01/2017	\$ 328 549,14	\$ 310.337,92	\$ 23.000,00
4	19/02/2017	\$ 335 448,68	\$ 303.438,38	\$ 23.000,00
5	19/03/2017	\$ 342 493,11	\$ 296.393,95	\$ 23.000,00
6	19/04/2017	\$ 349 665,45	\$ 389.201,61	\$ 23.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.993.140,60</b>	<b>\$ 1.656.473,23</b>	<b>\$ 115.000,00</b>

2. Por la suma de **\$1.656.473,23** m/cte., por concepto de intereses de plazo que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

3. Por la suma de **\$115.000,00** m/cte., por concepto seguros de vida que debieron cancelarse con cada una de las cuotas en mora.

4. Por la suma de **\$13.421.819,50**m/cte., por concepto de saldo insoluto de la obligación.

5. Conforme el art. 430 del C.G. del P. y atendiendo la literalidad del pagare base del recaudo, por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora y seguros de vida, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y sobre el capital acelerado desde el día 20 de abril de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. Liquidarlos tales intereses a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo.



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., identificada con Nit No. 860028601-9, domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTANEDA SALAMANCA, identificado con la C.C. No. 19.380.883, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFARO domiciliado(s) en AGUAZUL CASANARE, identificados con la cédula de ciudadanía número 46.374.050 y 74.752.225 respectivamente.

### HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$16.025.992.00, por capital, más intereses y seguros, para lo cual suscribió(eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO DE MARCA JAC, MODELO 2013, COLOR BLANCO, MOTOR No. C3486864, CHASIS No. LJ12FKR16D4204651, CLASE AUTOMOVIL, PLACAS SPD 854, el cual fue entregado voluntariamente por la demandada ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY el día 16 de Marzo de 2017 en las instalaciones de Finanzauto S.A. colocándose a disposición del juzgado con el acta de recibo e inventario del automotor, para una posible dación en pago, a la fecha no se ha celebrado ningún documento respecto a la dación en pago.
3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 36 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 19 de cada mes, por valor de \$661.887,00 cada una, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 28,323% efectivo



d) Por la suma de \$1.556.473,23 correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 19 de NOVIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, discriminados en el cuadro que a continuación se presenta.

Fecha	Capital	Interés	Seguro vida
19-11-16	315.172,89	40.005,84	0.00
19-12-16	321.791,53	317.095,53	23.000,00
19-01-17	328.549,14	310.337,92	23.000,00
19-02-17	335.448,68	303.438,38	23.000,00
19-03-17	342.493,11	296.393,95	23.000,00
19-04-17	349.685,45	289.201,61	23.000,00

e) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre cada una de las cuotas de capital vencidas y liquidadas en el cuadro anterior desde el día siguiente a su exigibilidad, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

f) Por la suma de \$115.000.00, por concepto de primas de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 19 de DICIEMBRE de 2016 al 19 de ABRIL de 2017, a razón de \$23.000.00 pesos mensuales por cada mes, según cuadro anterior.

g) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

h) Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 19 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$23.000.00 mensuales a partir de 19 de MAYO de 2017, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

i) Por los intereses moratorios a la tasa del 33,50% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 422 y siguientes C.G.P. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio



### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 901 de esta ciudad, teléfonos 8051300, dirección electrónica: arestrepo.abogado@grnail.com

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá, dirección electrónica: notificaciones@finanzauto.com.co

Los demandados: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY Y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR en la: CARRERA 12 No.12 - 04, BARRIO LAS FERIAS EN AGUAZUL CASANARE y en la CARRERA 14 A No.22 - 66 BARRIO LA ESPIGA EN AGUAZUL CASANARE.

Dirección electrónica demandada: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY: [patico-reyes@hotmail.com](mailto:patico-reyes@hotmail.com)

Manifiesto al despacho que desconozco la dirección electrónica del demandado: JAIRO ENRIQUE LANCHEROS ALFAR

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA  
T.P. 48.642



SEÑOR

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 2017-0692-17 9:57  
E. S. D.REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY  
Y OTRO

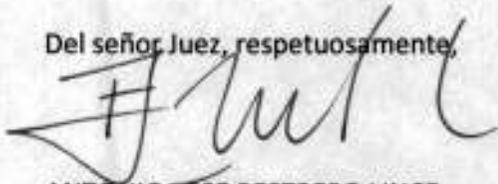
PROCESO No 2017/0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante, atentamente me permito allegar de conformidad al artículo 292 del C.G.P. copia del aviso acompañado de la demanda y el mandamiento de pago, cotejado el 25 de Octubre de 2017 y Certificación No. 510115602 y 510115595 expedida por la empresa de servicio postal ITD EXPRESS el 25 del Octubre de 2017, con la observación de haber ido a la respectiva dirección y manifiesta que "LAS PERSONAS A NOTIFICAR SI RESIDEN O LABORAN EN ESTA DIRECCIÓN"

Anexo notificaciones art 292 CGP negativas número de guías 510115591 cotejado 25 de Octubre 2017.

Como consecuencia de lo anterior solicito se tenga en cuenta para el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZR - 55

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy

27 NOV. 2017

Con el anterior memorial para recibir

Con el

Verbo

Ataque

Termino

Una vez con pliego

Con Póliza Judicial

Requerir Ley 1194

De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

con cotajo 2914292 →

98

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C.,      29 NOV. 2017

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00692 00**

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en éste trámite, previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante escrito presentado a reparto el 28 de abril de 2017, **FINANZAUTO S.A.**, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY** y **JAIRO ENRIQUE LANCHERO ALFARO**, con el propósito de obtener el pago de los valores descritos en el pagaré allegado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libró mandamiento de pago el 25 de mayo de 2017 (fl. 33), a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, providencia que le fuere notificada a la parte ejecutada mediante aviso en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P., quien dejó vencer en silencio el término para pagar o excepcionar.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 440 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones en la oportunidad procesal pertinente, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENASE **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, en los términos esgrimidos en la parte motiva de ésta providencia, y en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** DECRETESE el remate, previo avalúo de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibídem*, e inclúyase la suma de \$860.000,00, por concepto de agencias en derecho.

**QUINTO:** Notificar la presente providencia conforme al inciso 3º, del artículo 295 *ib.*

Notifíquese,

El Juez,



**JOHN JÉIVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 130 de fecha 30 de NOV de 2017.

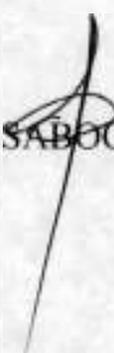
30 NOV 2017

SANDRA FORTO SABOGAL PELAYO  
Secretaría

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 293-11-2017 procedo a liquidar costas

Agencias en derecho	\$860.000,00
Arancel Judicial	\$0,00
Certificados de Existencia	\$0,00
Notificaciones	\$104.500,00
Publicaciones Emplazamientos	\$0,00
Gastos Curador	\$0,00
Pólizas Judiciales	\$0,00
Registro de Documentos	\$0,00
certificados libertad	\$34.700,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios perito	\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	\$0,00
otros gastos	\$0,00
<b>TOTAL LIQUIDACION COSTAS</b>	<b>\$999.200,00</b>

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

  
SANDRA SABOGAL PELAYO

2017-692

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal  
Boyetá, D.C.

17 ABR. 2018

- Al despacho del Señor Juez hoy
- Con el anterior municipal para resolver
- Con el anterior de la sala consistorial
- Vencido en silencio por la parte demandada
- Alegado en silencio
- Término concedido vencido en silencio
- Una vez con pliego lo ordenado en el auto de fecha
- Con Póliza Judicial
- Requerir Ley 1194
- De oficio para lo pertinente

SECRETARIA

(2) 

100

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C.,

23 ABR. 2018

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2017 00692 00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$999.200,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese (2),

El Juez,

*John J. Gómez Piña*  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 54 de fecha 23 ABR 2018 de 2018.

*Sandra Rocio Sabogal Pelayo*  
**SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL

Proceso No. 2017-692

Se deja constancia, una vez verificado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron títulos judiciales dentro del proceso ejecutivo 2017-692

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003035 20170069200

CRISTHIAN JULIÁN SUÁREZ PARRA
ESCRIBIENTE
Juzgado 35
Calle Montañas de Bogotá D.C.



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>SANSABOG</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041035</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>06/06/2018</b> 7:03:21 AM ÚLTIMO INGRESO: <b>05/06/2018 04:09:09 PM</b> CAMBIO CLAVE: <b>16/05/2018</b> 09:57:09 DIRECCIÓN IP: <b>190.217.19.164</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

## Trasladar Proceso Judicial

**Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.**

IP: **190.217.19.164**  
Fecha: **06/06/2018 07:02:41 a.m.**

### Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

#### Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)**

Número de identificación del demandante: **8600286019**

Nombre completo del demandante: **FACTORING S.A. FINANZAUTO**

#### Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: **CEDULA DE CIUDADANIA**

Número de identificación del demandado: **46374050**

Nombre completo del demandado: **REYES ALBA PATRICIA**

### Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.04

102-27



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 09 de febrero de 2018

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN 35 CM

NUMERO DE PROCESO 11001400303520170069200

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE Finanzauto S.A.  
DEMANDADO Alba Patricia Reyes

TITULO VALOR:  
CLASE Pagare CANTIDAD 1

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	500	/		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	27	/		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	/	
Tiene medida cautelar practicada	/	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	/	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto APROBADO POR:



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06/jun./2018

Página 1

11001400303520170069200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	005	5637	06/junio/2018 12:55:09p.m.

**JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
46374050	ALBA PATRICIA REYES ARISMENDY	

PARTE DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTO **REPARTO 1**  
JOHANA HERNÁNDEZ  
EMPLEADO



Señor  
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Reporto 10/00/103

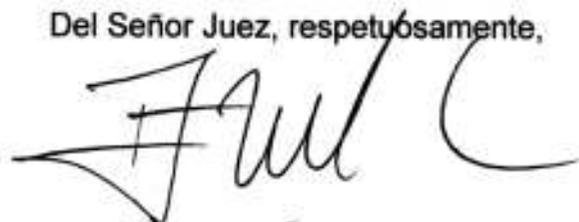
REF.: FINANZAUTO S.A, contra ALBA PATRICIA REYES Y OTRO

PROCESO No 2017/0692

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito presentar a este despacho, dentro de la oportunidad legal, en anexo del presente escrito la liquidación del crédito:

CUOTA DE CAPITAL	\$ 1.993.140,80
CAPITAL ACELERADO	\$13.421.819,50
CUOTAS SEGUROS DE VIDA	\$ 115.000,00
INTERESES DE MORA AL 15 DE FEBRERO DE 2018	\$ 3.788.831,34
INTERES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL	\$ 1.556.473,23
VALOR TOTAL OBLIGACIÓN AL 15 DE FEBRERO DE 2018	\$20.875.264,87

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

SECM  
Juzgado  
OF. E.J. CIU. MUN. RADICA2  
670100  
34149 7-JUN-'18 12:00  
2630-2018

FZR - 55

**JUZGADO TREINTA y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.****DEMANDADOS: ALBA PATRICIA REYES ARISMENDI y JAIRO ENRIQUE LANCHEROS****PROCESO EJECUTIVO No 2017 - 0692****CREDITO No****CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE NOVIEMBRE DE 2016 A ABRIL DE 2017****CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2016****\$ 315.172,89****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL			
1233	20-nov-16	30-nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$315.172,89	11	\$ 2.778,14
1233	1-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$315.172,89	31	\$ 7.829,29
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$315.172,89	31	\$ 7.938,81
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$315.172,89	28	\$ 7.170,54
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$315.172,89	31	\$ 7.938,81
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$315.172,89	30	\$ 7.679,70
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$315.172,89	31	\$ 7.935,69
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$315.172,89	30	\$ 7.679,70
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$315.172,89	31	\$ 7.668,99
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$315.172,89	31	\$ 7.668,99
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$315.172,89	30	\$ 7.421,60
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$315.172,89	31	\$ 7.564,81
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$315.172,89	30	\$ 7.262,58
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$315.172,89	31	\$ 7.444,41
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$315.172,89	31	\$ 7.419,00
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$315.172,89	15	\$ 3.484,91

**\$ 112.885,96****CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016****\$ 321.791,53**

1233	20-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$321.791,53	12	\$ 3.094,34
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$321.791,53	31	\$ 8.105,53
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$321.791,53	28	\$ 7.321,12
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$321.791,53	31	\$ 8.105,53
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$321.791,53	30	\$ 7.840,97
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$321.791,53	31	\$ 8.102,34
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$321.791,53	30	\$ 7.840,97
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$321.791,53	31	\$ 7.830,04
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$321.791,53	31	\$ 7.830,04
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$321.791,53	30	\$ 7.577,46
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$321.791,53	31	\$ 7.723,68
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$321.791,53	30	\$ 7.415,10
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$321.791,53	31	\$ 7.600,74
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$321.791,53	31	\$ 7.574,80
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$321.791,53	15	\$ 3.558,09

**\$ 107.520,73**

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017****\$ 328.549,14**

1612	20-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$328.549,14	12	\$ 3.203,51
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$328.549,14	28	\$ 7.474,86
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$328.549,14	31	\$ 8.275,74
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$328.549,14	30	\$ 8.005,63
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$328.549,14	31	\$ 8.272,49
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$328.549,14	30	\$ 8.005,63
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$328.549,14	31	\$ 7.994,47
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$328.549,14	31	\$ 7.994,47
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$328.549,14	30	\$ 7.736,58
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$328.549,14	31	\$ 7.885,87
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$328.549,14	30	\$ 7.570,82
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$328.549,14	31	\$ 7.760,36
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$328.549,14	31	\$ 7.733,87
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$328.549,14	15	\$ 3.632,81

**\$ 101.547,11****CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017****\$ 335.448,68**

1612	20-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$335.448,68	9	\$ 2.453,09
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$335.448,68	31	\$ 8.449,53
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$335.448,68	30	\$ 8.173,75
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$335.448,68	31	\$ 8.446,21
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$335.448,68	30	\$ 8.173,75
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$335.448,68	31	\$ 8.162,35
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$335.448,68	31	\$ 8.162,35
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$335.448,68	30	\$ 7.899,05
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$335.448,68	31	\$ 8.051,48
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$335.448,68	30	\$ 7.729,80
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$335.448,68	31	\$ 7.923,32
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$335.448,68	31	\$ 7.896,28
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$335.448,68	15	\$ 3.709,10

**\$ 95.230,07****CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017****\$ 342.493,11**

1612	20-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$342.493,11	12	\$ 3.339,47
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$342.493,11	30	\$ 8.345,40
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$342.493,11	31	\$ 8.623,58
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$342.493,11	30	\$ 8.345,40
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$342.493,11	31	\$ 8.333,76
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$342.493,11	31	\$ 8.333,76
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$342.493,11	30	\$ 8.064,93
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$342.493,11	31	\$ 8.220,56
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$342.493,11	30	\$ 7.892,13
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$342.493,11	31	\$ 8.089,71
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$342.493,11	31	\$ 8.062,10

131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$342.493,11	15	\$ 3.786,99
-----	----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	----	-------------

\$ 89.437,80

**CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE ABRIL DE 2017**

\$ 349.685,45

488	20-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$349.685,45	11	\$ 3.124,24
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$349.685,45	31	\$ 8.804,67
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$349.685,45	30	\$ 8.520,65
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$349.685,45	31	\$ 8.508,77
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$349.685,45	31	\$ 8.508,77
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$349.685,45	30	\$ 8.234,30
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$349.685,45	31	\$ 8.393,19
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$349.685,45	30	\$ 8.057,86
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$349.685,45	31	\$ 8.259,60
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$349.685,45	31	\$ 8.231,40
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$349.685,45	15	\$ 3.866,52

\$ 82.509,98

**CAPITAL ACCELERADO**

\$ 13.421.819,50

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
488	20-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$13.421.819,50	11	\$ 119.916,25
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$13.421.819,50	31	\$ 337.945,81
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$13.421.819,50	30	\$ 327.044,33
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$13.421.819,50	31	\$ 326.588,38
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$13.421.819,50	31	\$ 326.588,38
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$13.421.819,50	30	\$ 316.053,27
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$13.421.819,50	31	\$ 322.151,96
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$13.421.819,50	30	\$ 309.281,34
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$13.421.819,50	31	\$ 317.024,38
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$13.421.819,50	31	\$ 315.942,29
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$13.421.819,50	15	\$ 148.406,92

\$ 3.166.943,32

**CUOTAS PRIMAS DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS DESDE DICIEMBRE DE 2016 A ABRIL DE 2017 POR VALOR DE \$ 23.000, CADA UNA.****CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2016****INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENT	ANUAL	MENSUAL		DIAS	LIQUIDACION
1233	20-dic-16	31-dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$23.000,00	12	\$ 221,17
1612	1-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	31	\$ 579,34
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	28	\$ 523,28
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	31	\$ 579,34
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$ 560,43

488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	31	\$	579,11
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	30	\$	541,60
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$23.000,00	31	\$	552,05
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$23.000,00	30	\$	529,99
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$23.000,00	31	\$	543,26
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$23.000,00	31	\$	541,41
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$23.000,00	15	\$	254,31

**\$ 7.685,03**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2017**

1612	20-ene-17	31-ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	12	\$	224,26
1612	1-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	28	\$	523,28
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	31	\$	579,34
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	31	\$	579,11
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	30	\$	541,60
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$23.000,00	31	\$	552,05
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$23.000,00	30	\$	529,99
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$23.000,00	31	\$	543,26
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$23.000,00	31	\$	541,41
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$23.000,00	15	\$	254,31

**\$ 7.108,78**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2017**

1612	20-feb-17	28-feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	9	\$	168,20
1612	1-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	31	\$	579,34
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	31	\$	579,11
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	30	\$	541,60
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$23.000,00	31	\$	552,05
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$23.000,00	30	\$	529,99
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$23.000,00	31	\$	543,26
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$23.000,00	31	\$	541,41
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$23.000,00	15	\$	254,31

**\$ 6.529,44**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2017**

1612	20-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$23.000,00	12	\$	224,26
488	1-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	31	\$	579,11

488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	30	\$	541,60
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$23.000,00	31	\$	552,05
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$23.000,00	30	\$	529,99
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$23.000,00	31	\$	543,26
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$23.000,00	31	\$	541,41
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$23.000,00	15	\$	254,31

**\$ 6.006,16**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE ABRIL DE 2017**

488	20-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	11	\$	205,49
488	1-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	31	\$	579,11
488	1-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$23.000,00	30	\$	560,43
907	1-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	31	\$	559,65
907	1-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$23.000,00	30	\$	541,60
1298	1-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$23.000,00	31	\$	552,05
1447	1-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$23.000,00	30	\$	529,99
1619	1-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$23.000,00	31	\$	543,26
1890	1-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$23.000,00	31	\$	541,41
131	1-feb-18	15-feb-18	20,01	30,02	2,2114	\$23.000,00	15	\$	254,31

**\$ 5.426,96**

<b>CUOTA DE CAPITAL</b>	<b>\$ 1.993.140,80</b>
<b>CAPITAL ACLERADO</b>	<b>\$ 13.421.819,50</b>
<b>CUOTAS SEGUROS DE VIDA</b>	<b>\$ 115.000,00</b>
<b>INTERESES DE MORA AL 15 DE FEBRERO DE 2018</b>	<b>\$ 3.788.831,34</b>
<b>INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 1.556.473,23</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE FEBRERO DE 2018</b>	<b>\$ 20.875.264,87</b>

República de Colombia  
Ramo Judicial  
Oficina de Ejecución Civil

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 15 JUN 2018 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del  
CC el cual corre a partir del 18 JUN 2018  
y vence el 28 JUN 2018

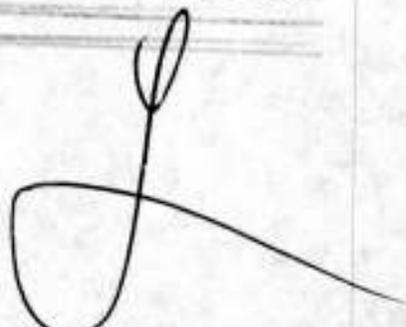
La Secretaria . \_\_\_\_\_  




República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Ministerio de Justicia D.C.  
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

25 JUN 2018

01

Al respecto del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Diferencia \_\_\_\_\_  
El (a) Servicio (a) \_\_\_\_\_  


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

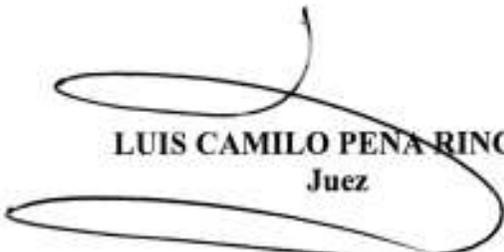
29 JUN 2018

**PROCESO 2017-692**

De acuerdo a lo visto a folio 105-110 del cuaderno principal, el despacho dispone:

- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la suma de \$ 20.875.264.87 teniendo en cuenta que la misma se ajusta a derecho, además que no recibió objeción alguna, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN**  
**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
 Bogotá, D.C de **03 JUL. 2018**  
 Por anotación en estado N° **13** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
 Secretaria  
  
**JAIBO HERNÁNDEZ BENAVIDES**

**03 JUL. 2018**

# **EXPEDIENTE HÍBRIDO**

**FÍSICO HASTA EL FOLIO No** 111

**FECHA:** 14 - Junio - 2022